

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el pasado 13 de julio de 2020 fueron devueltas por parte del Centro de Servicios Judiciales las diligencias de notificación ordenadas mediante auto del 29 de enero de 2020 y remitidas a esa dependencia el 30 de enero hogaoño.

Manizales, septiembre 10 de 2020.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: LEIDY JOHANA LLANOS OSPINA
Demandados: CAFESALUD EPS
Radicado: 17001310300320190010700

Vista la constancia secretarial que antecede y el informe de devolución allí referenciado, se ordena remitir nuevamente las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad para que se surta la notificación del auto admisorio de la presente demanda al señor FELIPE NEGRET MOSQUERA Liquidador y Representante Legal de CAFESALUD EPS, en los términos indicados en auto del pasado 29 de enero de 2020.

Por secretaría efectúese dicha remisión a fin de que la parte demandante realice las gestiones pertinentes ante dicha dependencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. **085** del **28/09/2020**

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria